

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. IAm-038-2010

LA Suscrita Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución IA-856-2008, del 9 de diciembre de 2008 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA”, promovido por PETRACO, S.A.

Que mediante Resolución AG-0076-2010, del 22 de enero de 2010 se admite la solicitud de reducción del área del polígono de 403 Has a 52.19 Has del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II correspondiente al proyecto “EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA”, promovido por PETRACO, S.A.

Que mediante nota s/n, recibida el 19 de mayo de 2010, el promotor del proyecto a través de su Representante Legal LEOPOLDO LIAKOPULOS FALCÓN con cedula de identidad personal 8-251-598, solicitó a la Autoridad Nacional del Ambiente el cambio de promotor del proyecto “EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA” promovido por PETRACO, S.A., hacia la nueva empresa AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A. .

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal del expediente administrativo del referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que LEOPOLDO LIAKOPULOS FALCÓN es el Representante Legal de PETRACO, S.A., promotor del proyecto, por lo tanto se considera que la solicitud de modificación presentada es procedente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Admitir la solicitud de cambio de Promotor, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA” aprobado mediante Resolución IA-856-2009, del 09 de diciembre de 2008, presentado por PETRACO, S.A.

ARTÍCULO 2: Reconocer en consecuencia, a AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A., como promotora del proyecto denominado “EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA”

ARTÍCULO 3: Advertir a AT INVERSIONES LUMINOSAS, S.A., que como promotora del proyecto denominado "EXTRACCION DE PIEDRA DE CANTERA" será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado a través de la Resolución IA-856-2009, del 09 de diciembre de 2008.

ARTÍCULO 4: Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTICULO 5: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la Empresa , S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

DERECHO: Ley N° 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente", Ley No. 38 de 31 de julio de 2000.

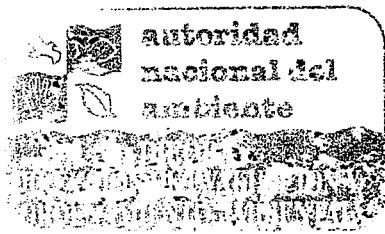
Panamá Cuatro (4) de Agosto de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



MILIXA MUÑOZ

Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental



Hoy 5 de Agosto de 2010
siendo las 10:00 de la mañana
notifíque personalmente a Lic. Milixa Muñoz
IA-1-038-10 de la presente
resolución.
Germán Almaga Notificador